

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de enero de 2025

VISTO: La Nota Informativa N.° 011-2025-OGESS ESPECIALIZADA/CONT de fecha 21 de enero de 2025; la Nota de Coordinación N.° 09-2025-OGESS ESPECIALIZADA/ADM de fecha 22 de enero de 2025; y, la Opinión Legal N.° 002-2025-OGESS ESPECIALIZADA/OAL de fecha 27 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú ha establecido en su artículo 77° respecto al presupuesto público que, la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, la Ley N.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política;

Que, la Ley N.° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. El Sistema Nacional de Tesorería, es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. El Sistema Nacional de Tesorería está conformado de la siguiente manera: a) En el nivel central: Por la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que es el órgano rector del Sistema y como tal aprueba la normatividad, implementa y ejecuta los procedimientos y operaciones correspondientes en el marco de sus atribuciones; y, b) En el nivel descentralizado u operativo: Por las Unidades Ejecutoras y dependencias equivalentes en las Entidades del Sector Público comprendidas en la presente Ley y sus correspondientes tesorerías u oficinas que hagan sus veces;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público. En dicho marco normativo se ha establecido como una de las reglas para la Gestión de Tesorería, el de “Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos”, que a su letra prescribe: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, mediante la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias se establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo parte de éstas la regulación del Fondo Fijo para Caja Chica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de enero de 2025

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N.° 001-2011-EF/77.15 establece las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, que dispone expresamente que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo Fijo para Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y establecer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control del Órgano de Control Institucional. Asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Directoral N.° 0012011-EF/77.15, por la cual se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento;

Que, mediante Nota Informativa N.° 011-2025-OGESS ESPECIALIZADA/CONT de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina de Contabilidad remite a la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la propuesta de la Directiva Interna N.° 001-2025-OFCINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA "USO, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA", la misma que tiene como finalidad la de establecer los mecanismos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar con eficiencia la administración, uso y control del fondo para Caja Chica de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada, destinados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas, cuya utilización es para gastos menudos y muy urgentes; excepcionalmente para viáticos no programables, en concordancia con las normas legales vigentes;

Que, mediante Opinión Legal N.° 002-2025-OGESS ESPECIALIZADA/OAL de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Legal opina que, la propuesta de la Directiva Interna N.° 001-2025-OFCINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA "USO, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA", **RESULTA VIABLE**, ya que cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como de acuerdo a la Resolución Directoral N.° 001-2011-EF/77.15;

Que, en ese sentido, la directiva antes mencionada, se encuentra en concordancia con la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como de acuerdo a la Resolución Directoral N.° 001-2011-EF/77.15, respecto a la regulación del Fondo Fijo para Caja Chica, por lo que resulta viable su aprobación, máxime si dicha herramienta servirá para establecer mecanismos y procedimientos de gestión que van a ayudar a ejecutar con eficiencia la administración, uso y control del fondo para caja chica de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada;

Por las razones expuestas con la visación del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, del Jefe de la Oficina de Contabilidad, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; de la Resolución Directoral Regional N.° 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de Enero de 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada; y, de la Resolución Directoral Regional N.° 12-2025-GRSM-DIRESA-DG de fecha 09 de Enero de 2025, que ratifica en el cargo de Director de la OGESS Especializada;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de enero de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA INTERNA N.º 001-2025-OFCINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA “USO, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA”, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE dejar sin efecto cualquier acto administrativo y/o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

